



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 161, fecha: jueves, 24 de Agosto de 2023

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CESE PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2023 - 2951

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2023 - 2952

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y PUESTA AL COBRO PADRON IAE EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 2953

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XXV CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA VILLA DE ALOVERA 2023

BOP-GU-2023 - 2954

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA 2023

BOP-GU-2023 - 2955

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DE OCIO 2023

BOP-GU-2023 - 2956

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALOVERA CON LICENCIA FEDERATIVA, CONVOCATORIA 2023

BOP-GU-2023 - 2957

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2023 - 2958

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN INICIAL EXP.M.C. 2/2023

BOP-GU-2023 - 2959

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN INICIAL PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2023 - 2960

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR /A .

BOP-GU-2023 - 2961

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

BOP-GU-2023 - 2962

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2023 - 2963

AYUNTAMIENTO DE PAREJA.

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2023.

BOP-GU-2023 - 2964



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CESE PERSONAL EVENTUAL

2951

Por Decreto de Presidencia, núm. 2023-3809, de fecha 21 de agosto de 2023, ha sido cesado, con efectos 18 de agosto de 2023, como Personal Eventual de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara:

- JULIO ESTEBAN CANALEJAS, que fue nombrado como Asesor por Resolución núm. 2023-3501, de fecha 26 de julio de 2023, con dedicación al 75%.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalajara, 22 de agosto de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

2952

Por Decreto de Presidencia, núm. 2023-3808, de fecha 21 de agosto de 2023, ha sido nombrado, con efectos 19 de agosto de 2023, como Personal Eventual de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

- JULIO ESTEBAN CANALEJAS, como Asesor-Colaborador, con dedicación al 100% y unas retribuciones brutas anuales de 31.636,36 euros.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalajara, 22 de agosto de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y PUESTA AL COBRO PADRON IAE EJERCICIO 2023

2953

Aprobada la matrícula anual de contribuyentes, relativa al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula produce los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas, según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso admirativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Período de pago:

El periodo de pago voluntario queda fijado del 25 de agosto de 2023 al 25 de octubre de 2023.

El periodo de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del periodo de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación que este Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades colaboradoras de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 22 de agosto de 2023. El Alcalde, Fdo.: D. José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XXV CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA VILLA DE ALOVERA 2023

2954

Texto ES: BDNS(Identif.): 713199

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la CONVOCATORIA DEL XXV CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA VILLA DE ALOVERA 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Objeto y finalidad

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del XXV CERTAMEN DE PINTURA RAPIDA AL AIRE LIBRE, organizado por el Ayuntamiento de Alovera, a celebrar el 24 de septiembre de 2023, con la finalidad de promover el arte y la cultura a través de los valores pictóricos en el marco del municipio de Alovera.

Segundo.- Bases reguladoras

La convocatoria de este Certamen se enmarca dentro las Bases Reguladoras de la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia del Ayuntamiento de Alovera, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020 (BOP de Guadalajara núm. 228 de 01/12/2020).

Tercero.- Premios

- 1º premio: 855,00 €
- 2º premio: 550,00 €
- 3º premio: 395,00 €
- Premio local: 200,00 €

Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los lienzos o soportes sobre los que se realice la obra se presentarán en color blanco (sin textura o color de fondo) para su numeración y sellado en la Casa de la Cultura desde las 8,00 hasta las 10,00 horas del día 24 de septiembre, pudiendo iniciarse el trabajo a continuación hasta las 18,00 h. momento en que las obras



deberán ser expuestas en la Plaza Mayor.

2. En el momento de presentar el lienzo para su numeración y sellado deberán presentar la solicitud de inscripción según modelo Anexo I debidamente firmado.

En Alovera, a 22 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero
Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA 2023

2955

Texto ES: BDNS(Identif.): 713202

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas del municipio de Alovera 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo pue de consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Objeto

1. El objeto de estas subvenciones es impulsar el desarrollo de los diferentes proyectos deportivos de los clubes y entidades con sede en Alovera, fomentando el deporte, la actividad física y el asociacionismo deportivo local.

Las presentes subvenciones tienen como finalidad colaborar con los clubes deportivos, en el desarrollo de sus actividades deportivas, la participación en competiciones deportivas de carácter federado, así como la práctica de las diferentes disciplinas deportivas.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la misma. Serán subvencionables los gastos de gestión, desarrollo y participación en las actividades deportivas que participen y organicen entidades deportivas del municipio, que se deriven de las competiciones oficiales y organización de eventos. En concreto son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de licencias e inscripción de equipos.
- Gastos de arbitraje, jueces y cronometradores.
- Gastos de desplazamientos para competiciones fuera del municipio.
- Material y equipamiento deportivo de competición y entrenamiento para el equipo.
- Gastos de entrenadores y personal técnico (monitores y fisioterapeuta)
- Gastos de formación de personal voluntario o contratado por la entidad, en cursos relacionados con la actividad física.



- Contratación de personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo).
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de mutualidades deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de responsabilidad civil del club y entrenadores.
- Gastos de lavandería derivados de las competiciones oficiales y eventos deportivos que se organicen o participen.
- Material de botiquín (no medicamentos).
- Gastos de avituallamiento a los equipos en las competiciones oficiales y eventos deportivos que se organicen y/o participen.
- Gastos de trofeos.
- Gastos por utilización de instalaciones.
- Alojamientos que el club (deportistas) realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas. Únicamente se tendrá en cuenta como justificación el gasto generado por el alojamiento de deportistas el día anterior a la competición y durante el desarrollo de la misma.
- Gastos en dotación sanitaria (ambulancia, UVI móvil, etc.) en la organización de eventos.

Quedan excluidos los gastos ordinarios de mantenimiento de la entidad y/o material inventariable no deportivo.

3. Los gastos deben realizarse en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2022 y el 15 de noviembre 2023.

Será de aplicación en cuanto a los gastos subvencionables el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. De conformidad con el Art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Segundo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria los Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidos e inscritos en el registro administrativo correspondiente, así como en el Registro



municipal de Asociaciones, con domicilio social y fiscal en el municipio de Alovera, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a. Que los deportistas del Club o Entidad participen en competiciones de sus ligas correspondientes de la temporada correspondiente al ejercicio económico en que se produce la convocatoria.
- b. Que la entidad organice actividades o eventos que promocionen la actividad física y/o deportiva.

2. Forma de acreditarlos

2.1.- Las entidades solicitantes de subvención deberán especificar con claridad en la documentación que presenten la categoría de los participantes, disciplina deportiva, número de deportistas que compiten o participan, lugar donde se desarrolla la actividad, adjuntando calendario de la competición y en el caso de los deportes individuales señalando las competiciones en las que se participará así como el número de deportistas.

2.2.- Además, en el caso de los clubes que tienen varios equipos y/o disciplinas deportivas deberán presentar dicha documentación referida a todos ellos.

3. Además, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Aquellas entidades que, vencido el plazo previsto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Alovera o no estén al corriente de obligaciones de contenido económico frente a esta entidad municipal.

2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los Clubes o Asociaciones que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

3. Aquellos Clubes que tengan suscritos convenios de colaboración con otros (intercambio de deportistas, instalación compartida, fusión de nombres con el que se inscriben en las competiciones, etc.) no podrán solicitar subvención para los mismos equipos y/o deportistas, pudiendo solicitarlas sólo aquel Club que abone los costes federativos de la competición, presentando el correspondiente certificado de la federación correspondiente.

4. Aquellos Clubes que no garanticen un funcionamiento democrático.

5. Quedan excluidas de estas subvenciones tanto las Federaciones Deportivas, las Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y las Sociedades Anónimas Deportivas.

6. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



7. Finalmente quedan excluidas aquellas entidades que no acrediten y/o certifiquen no estar incursas en prohibiciones para recibir subvención pública, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Bases reguladoras

La concesión de estas subvenciones se enmarcan dentro las bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas del municipio de Alovera, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2019 (BOP de Guadalajara nº 126 de 05/07/2019) y modificadas por acuerdo del Pleno en sesión de 26 de abril de 2021 (BOP Guadalajara nº 118 de 23/06/2021).

Cuarto.- Cuantía de la ayuda

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 341 48400 "Subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro" cuyo importe asciende a 33.000,00 euros.

2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Serán en todo caso incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alovera para el mismo fin.

Quinto.- Procedimiento de concesión de subvención

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva mediante el cual la concesión se realiza por comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

La subvención será otorgada a todos los beneficiarios, que reúnan los requisitos, prorrateándose la cuantía total máxima fijada en la convocatoria dentro del crédito disponible, por orden de puntuación.

En caso de que el importe asignado a alguna de las entidades, según los criterios de valoración, supere el total solicitado por la misma, se adjudicará el importe solicitado, y el exceso, se volverá a repartir entre las demás entidades concurrentes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes y documentos a adjuntar, deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la



convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Ayuntamiento de Alovera, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es> en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el modelo normalizado, Anexo I, y dirigirse al Alcalde/sa-Presidente/a.

Alovera, a 22 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DE OCIO 2023

2956

Texto ES: BDNS(Identif.): 713204

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a las asociaciones del municipio de Alovera, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades sociales, culturales y de ocio 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo pue de consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Objeto

1. Actividades de utilidad o interés social, realizadas por asociaciones del municipio, cuya finalidad sea el impulso de la actividad cultural y artística de interés general con el fin de apoyar y difundir la cultura en sus variadas manifestaciones, así como las actividades de ocio y tiempo libre, fomentando el asociacionismo y la participación ciudadana.

El importe de la subvención será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la misma.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 16 de noviembre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023.

En concreto, serán los derivados de las actividades realizadas por la asociación cuya finalidad sea la promoción y difusión de la cultura, actividades sociales y de ocio, así como gastos derivados de la adquisición de material para la realización de dichas actividades, además de los gastos de profesorado para aquellas asociaciones en las que sean imprescindible los mismos para su funcionamiento.

Segundo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, las



Asociaciones del municipio de Alovera, que cumplan los requisitos de las bases reguladoras y de esta convocatoria para la realización de las actividades objeto de la subvención, siempre que:

- a. Figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes
- b. Tengan su domicilio social y fiscal en el término municipal de Alovera.
- c. Carezcan de fines de lucro.
- d. Tengan en sus estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades objeto de las bases reguladoras.
- e. Estén adaptadas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- f. No estén incluidas en otras líneas de subvención del Ayuntamiento de Alovera por el mismo concepto.

Estos requisitos serán comprobados por el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento.

2. Además deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

1. La adecuación de la actividad propuesta a los objetivos de las bases reguladoras.
2. La adecuación del presupuesto al objetivo del proyecto presentado.
3. Coherencia del proyecto con las demás actividades de la Asociación.

Estos requisitos serán comprobados por el Ayuntamiento a partir de la documentación presentada junto a la solicitud.

3. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Bases reguladoras

La concesión de estas subvenciones se enmarca dentro las bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a las asociaciones del municipio de Alovera, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades sociales, culturales y de ocio, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2019 (BOP de Guadalajara núm. 126 de 05/07/2019), modificadas por acuerdo del Pleno en sesión de 26 de abril de 2021 (BOP Guadalajara núm. 118 de 23/06/2021).

Cuarto.- Cuantía de la ayuda

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 337 48200 Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, por importe de 20.000,00 euros
2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total



de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Serán en todo caso incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alovera para el mismo fin.

Quinto.- Procedimiento de concesión de subvención

El procedimiento de concesión será el régimen de concurrencia competitiva mediante el cual la concesión se realiza por comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

La subvención será otorgada a todos los beneficiarios, que reúnan los requisitos, prorrateándose la cuantía total máxima fijada en la convocatoria dentro del crédito disponible, por orden de puntuación.

En caso de que el importe asignado a alguna de las asociaciones, según los criterios de valoración, supere el total solicitado por la misma, se adjudicará el importe solicitado, y el exceso, se volverá a repartir entre las demás asociaciones concurrentes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Ayuntamiento de Alovera, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

8. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es> en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el modelo normalizado, Anexo I, y dirigirse al Alcalde/sa-Presidente/a.

Alovera, a 22 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALOVERA CON LICENCIA FEDERATIVA, CONVOCATORIA 2023

2957

Texto ES: BDNS(Identif.): 713207

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a deportistas de Alovera con licencia federativa Convocatoria 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Objeto

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a deportistas de Alovera con licencia federativa, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar su participación en competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional

2. Los objetivos que se pretenden alcanzar con la concesión de estas subvenciones son los siguientes:

- Estimular la práctica deportiva en el municipio
- Apoyar a cualquier deportista de Alovera con licencia federativa
- Aumentar el número de deportistas federados en la localidad
- Descubrir y apoyar a futuros talentos deportivos de Alovera con posibilidades de ser campeones en sus disciplinas
- Reconocer el esfuerzo y la labor de los deportistas de Alovera
- Fomentar la cualificación a través de la formación técnica de los deportistas
- Crear referentes para la infancia y juventud en el ámbito del deporte como modelo de desarrollo saludable
- Difundir la imagen de Alovera y representar al municipio a nivel provincial, regional, nacional o internacional
- Convertir a Alovera en un prototipo de calidad en el ámbito deportivo

3. Se deberá tener en cuenta como competición oficial aquellas que así se califiquen por la correspondiente federación deportiva española, salvo las de carácter profesional, cuya calificación corresponderá al Consejo Superior de Deportes.



4. De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos.
- Gastos de inscripción en competiciones oficiales.
- Gastos necesarios para la participación en competiciones oficiales: alojamiento y traslado.
- Gastos de material deportivo indispensable para utilizar en las competiciones y/o entrenamiento.
- Gastos por enseres personales relacionados con la práctica deportiva.
- Gastos médicos y fisioterapia: ocasionados por asistencia a los deportistas.
- Gastos por matriculación en estudios relacionados con el ámbito de la actividad física y el deporte, realizados tanto en centros privados como públicos.
- Gastos por alojamiento en residencias educativas de cualquier grado.
- Cuotas de autónomos o cotizaciones a la Seguridad Social de deportistas de alto nivel (DAN) con ingresos inferiores a 40.672,80 euros.

Segundo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

1. Podrán optar a estas ayudas todos los deportistas con licencia federativa en vigor, que lleven empadronados un mínimo de DOS años en el municipio de Alovera que participen en convocatorias oficiales durante el año 2022.

Las actividades y los resultados de su participación en las mismas deberán ser certificadas por la federación deportiva correspondiente o el Consejo Superior de Deportes.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Los deportistas que estén inmersos en expedientes de devolución y/o justificación de ayudas concedidas anteriormente por el Ayuntamiento.
- b) Los que no cumplan ni acepten las presentes Bases.
- c) Quienes no estén al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- d) Aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para acreditar los requisitos los solicitantes deberán cumplimentar con claridad los anexos establecidos en la convocatoria y presentar junto a la solicitud la documentación especificada en el apartado 8 de esta convocatoria.

Tercero.- Bases reguladoras

La concesión de estas subvenciones se enmarcan dentro las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a deportistas de Alovera con



licencia federativa aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2021 (BOP de Guadalajara nº 181 de 22/09/2021).

Cuarto.- Cuantía de la ayuda

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 341 48000 "Promoción y fomento del deporte. Subvención a deportistas locales" cuyo importe asciende a 7.000,00 euros.

2. La subvención será otorgada a todos los beneficiarios, que reúnan los requisitos, prorrateándose la cuantía total máxima fijada en la convocatoria dentro del crédito disponible, por orden de puntuación. En caso de que el importe asignado a alguno de los solicitantes, según los criterios de valoración, supere el total solicitado por la misma, se adjudicará el importe solicitado, y el exceso, se volverá a repartir entre los demás concurrentes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe de los gastos subvencionados.

4. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% de los gastos que se subvencionan. Serán en todo caso incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alovera para el mismo fin.

Quinto.- Procedimiento de concesión de subvención

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados, y adjudicar, con los límites fijados en esta convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación.

El establecimiento de los criterios y baremos se realizará en forma de índices de ponderación, que permitirá, una vez que se hayan factorizado la cuantía correspondiente a esta convocatoria, conocer con exactitud, la cantidad exacta que le corresponderá a cada deportista que haya optado a ellas.

La subvención será otorgada a todos los beneficiarios, que reúnan los requisitos, prorrateándose la cuantía total máxima fijada en esta convocatoria dentro del crédito disponible, por orden de puntuación.

En caso de que el importe asignado a alguno de los solicitantes, según los criterios de valoración, supere el total solicitado por la misma, se adjudicará el importe solicitado, y el exceso, se volverá a repartir entre los demás concurrentes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de los



gastos subvencionados.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. La documentación a presentar por los solicitantes en esta convocatoria será la que a continuación se relaciona:

- a) Anexo de solicitud. Anexo I
- b) Certificado de empadronamiento
- c) Certificado oficial de la federación correspondiente, donde acredite la veracidad del resultado por el que solicita la subvención y el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.2 referido a los aspectos deportivos
- d) En su caso, titulación académica, matrícula o certificado de los estudios oficiales o formación relacionada con el ámbito deportivo según lo especificado en el apartado 11.c).
- e) Licencia federativa en vigor
- f) Resultados deportivos del año 2022. Anexo II

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención.

3. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley, todo ello de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.

4. Plazo. Las solicitudes y documentos a adjuntar deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Ayuntamiento de Alovera, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

5. Las solicitudes deberán presentarse en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Alovera, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



6. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases reguladoras y la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen en las mismas.

7. Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud

Alovera, a 22 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

2958

El Pleno del Ayuntamiento de Gajanejos, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Agosto de 2023, acordó la aprobación provisional:

- La imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y su ordenanza fiscal reguladora.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gajanejos, a 21 de Agosto de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Álvaro Vara Ruiz.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN INICIAL EXP.M.C. 2/2023

2959

El Pleno del Ayuntamiento de Gajanejos, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de Agosto de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2023 al Presupuesto General 2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gajanejos, a 21 de Agosto de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Álvaro Vara Ruiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN INICIAL PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA

2960

Visto el plan de despliegue de red de fibra óptica presentado por la compañía AVATEL TELECOM S.A., y considerando que mediante acuerdo del Pleno municipal de Mantiel en sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2023 se aprobó inicialmente el mencionado plan, se procede así a su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de exposición pública de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Mantiel, a 22 de agosto de 2023. Fdo.: Buenaventura Gómez de la Hera. Alcalde -
Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR /A .

2961

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos , por Resolución de Alcaldía de 28/7/2023 , para cubrir una plaza de limpiador/a , en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal , conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el presente anuncio se publica el contenido dispositivo de la citada resolución:

“PRIMERO. - Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS	DNI-NIE
DIMITRINA METODIEVA02T
ITZIAR BAÑUELOS GARCIA18E

EXCLUIDOS	DNI -NIE
*MARÍA CRISTINA GARRIDO CASADO11ª

Motivo : *Solicitud extemporánea

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador, con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector Público:

Presidente

Titular: D. Manuel Álvarez García

Suplente: D. José Javier Ruiz Ochaita

Vocales

Vocal 1º: D. Rosa Jiménez Morales

Suplente: Dª. Isabel López de la Fuente

Vocal 2º: D. Ángel Argüello Bujidos



Suplente: D. Javier Cuervo Fernández

Vocal 3º: Dña. Paula Antonio García

Suplente: D. Juan Aylagas Alonso

Secretario

Titular: Dª. M. Elena García Martín

Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

Observadores sin voz y sin voto en representación de los sindicatos más representativos de la provincia.

TERCERO. - Fijar el día 7 de septiembre de 2023 a las 08:30 horas como fecha de constitución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas y valoración de los méritos del concurso de méritos en el centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, calle Atienza, 4.

CUARTO. - Publicar Anuncio de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mazuecos.sedelectronica.es>] .

En Mazuecos , a 28 de julio de 2023. Fdo: Cristian García García . Alcalde-
Presidente .



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

2962

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos , por Resolución de Alcaldía de 28/7/2023 , para cubrir cuatro plazas de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio , en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal , conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el presente anuncio se publica el contenido dispositivo de la citada resolución:

“PRIMERO. - Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS :

ADMITIDOS	DNI-NIE
CORALIA DRAGSAN30W
ADRIANA PUSCASU53E
MARIA BELEN BARONA MARTÍNEZ34E
DIMITRINA METODIEVA02T

EXCLUIDOS :

EXCLUIDOS	DNI -NIE
*MARIA CRISTINA GARRIDO CASADO11A

Motivo: *Solicitud extemporánea

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador, con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente

Titular: D. Manuel Álvarez García

Suplente: D. José Javier Ruiz Ochaita

Vocales



Vocal 1º: D. Rosa Jiménez Morales

Suplente: Dª. Isabel López de la Fuente

Vocal 2º: D. Ángel Argüello Bujidos

Suplente: D. Javier Cuervo Fernández

Vocal 3º: Dña. Paula Antonio García

Suplente: D. Juan Aylagas Alonso

Secretario

Titular: Dª. M. Elena García Martín

Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

Observadores sin voz y sin voto en representación de los sindicatos más representativos de la provincia.

TERCERO. - Fijar el día 6 de septiembre de 2023 a las 08:30 horas como fecha de constitución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas y valoración de los méritos del concurso de méritos en el centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, calle Atienza, 4.

CUARTO. - Publicar Anuncio de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mazuecos.sedelectronica.es>].

En Mazuecos , a 28 de julio de 2023. Fdo: Cristian García García .Alcalde- Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

2963

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos , por Resolución de Alcaldía de 28/7/2023 , para cubrir una plaza de auxiliar administrativo , en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal , conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el presente anuncio se publica el contenido dispositivo de la citada resolución:

“PRIMERO. - Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS	DNI-NIE
JOSE MANUEL RODRIGUEZ TOLEDANO52T
RAQUEL CALVO DEL REY02H
BARBARA ROLDÁN DOMINGUEZ72F
YOLANDA PILAR SANCHEZ HERNANDEZ84G
DAVID CALLEJA GARCIA08J
JESSICA GARCIA ZORITA23S
JOSEFA ESPINAR SANCHEZ47J
ISABEL ROBLES MERODIO75S
MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍN HERNÁNDEZ04L
PAULA PILLADO ROZAS41S

EXCLUIDOS :

EXCLUIDOS	DNI -NIE
*1-MARÍA CRISTINA GARRIDO CASADO11A
*1-MANUEL BENITO GREGORIO85Y
*2-RAQUEL BALBAS AGUILAR83L

Motivo :

1-Solicitud extemporánea

2-No presenta instancia en modelo anexo

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador, con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y



24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector Público:

Presidente

Titular: D. Manuel Álvarez García

Suplente: D. José Javier Ruiz Ochaita

Vocales

Vocal 1º: D. Rosa Jiménez Morales

Suplente: Dª. Isabel López de la Fuente

Vocal 2º: D. Ángel Argüello Bujidos

Suplente: D. Javier Cuervo Fernández

Vocal 3º: Dña. Paula Antonio García

Suplente: D. Juan Aylagas Alonso

Secretario

Titular: Dª. M. Elena García Martín

Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

Observadores sin voz y sin voto en representación de los sindicatos más representativos de la provincia.

TERCERO. - Fijar el día 4 de septiembre de 2023 a las 08:30 horas como fecha de constitución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas y valoración de los méritos del concurso de méritos en el centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, calle Atienza, 4.

CUARTO. - Publicar Anuncio de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mazuecos.sedelectronica.es>]

En Mazuecos , a 28 de julio de 2023.Fdo: Cristian García García .Alcalde- Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA.

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2023.

2964

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 6/2023, consistente en suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria 6/2023, celebrada el día 21 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Villa de Pareja, 22 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Francisco Javier del Río Romero.